

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panama, 27 de Enero de 1911

Número 1336

Poder Ejecutivo

Decreto No. 10, de 27 de Enero de 1911.

PABLO AGOSSEMEÑA

Decreto No. 11, de 27 de Enero de 1911.

RAMON F. ACETVEDO

Decreto No. 12, de 27 de Enero de 1911.

FEDERICO GONZALEZ

Decreto No. 13, de 27 de Enero de 1911.

AURELIO GUARITA

Decreto No. 14, de 27 de Enero de 1911.

H. PATINO

Decreto No. 15, de 27 de Enero de 1911.

LUIS E. ALFARO

Decreto No. 16, de 27 de Enero de 1911.

EMILIO GONZALEZ

Decreto No. 17, de 27 de Enero de 1911.

JOSE A. DE ALVAREZ

Decreto No. 18, de 27 de Enero de 1911.

PERMANENTE

Decreto No. 19, de 27 de Enero de 1911.

EL SECRETARIO DE SALUD Y FARMACIA

Decreto No. 20, de 27 de Enero de 1911.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y FISCALIA

Decreto No. 21, de 27 de Enero de 1911.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

Decreto No. 22, de 27 de Enero de 1911.

ANEXO OFICIAL

Decreto No. 23, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 24, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 25, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 26, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 27, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 28, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 29, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 30, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 31, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 32, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 33, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 34, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 35, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 36, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 37, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 38, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 39, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 40, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 41, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 42, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 43, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 44, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 45, de 27 de Enero de 1911.

Poder Ejecutivo Nacional

Decreto No. 46, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 47, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 48, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 49, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 50, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 51, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 52, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 53, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 54, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 55, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 56, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 57, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 58, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 59, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 60, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 61, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 62, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 63, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 64, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 65, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 66, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 67, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 68, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 69, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 70, de 27 de Enero de 1911.

Poder Legislativo

Decreto No. 71, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 72, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 73, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 74, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 75, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 76, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 77, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 78, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 79, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 80, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 81, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 82, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 83, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 84, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 85, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 86, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 87, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 88, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 89, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 90, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 91, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 92, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 93, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 94, de 27 de Enero de 1911.

Decreto No. 95, de 27 de Enero de 1911.

Contenido

Partes Legislativas

Decreto No. 100, de 27 de Enero de 1911.

Página

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

Artículo 2o.—El Cuerpo de Policía Municipal, adscrito a la Administración Nacional, tendrá sus oficinas en la ciudad de Panamá, y podrá tener una oficina en cada una de las provincias, de acuerdo a las necesidades de la ley respectiva.

Artículo 3o.—El Cuerpo de Policía Municipal, tendrá sus oficinas en la ciudad de Panamá, y podrá tener una oficina en cada una de las provincias, de acuerdo a las necesidades de la ley respectiva.

Artículo 4o.—El Cuerpo de Policía Municipal, tendrá sus oficinas en la ciudad de Panamá, y podrá tener una oficina en cada una de las provincias, de acuerdo a las necesidades de la ley respectiva.

Comisión y publicación.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos...

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

P. F. ACOSTA.

DECRETO NUMERO 124 DE 1901

(De 10 de Enero).

Por el cual se promueven los señores...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

El Fiscal General, Sr. Juan de los Rios...

Registre, certifique y publique.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

P. F. ACOSTA.

RESOLUCION NUMERO 1

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley...

El Presidente del Club...

Acordado a lo dispuesto en la Ley...

El Secretario.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

DECRETOS

Anterior al señor...

Por el señor...

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RESOLUCION NUMERO 2

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley...

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

El vapor "Miguel"...

$$E_{\text{eff}} = \frac{E}{1 + \frac{1}{\beta} \left(\frac{1}{\alpha} \ln \left(\frac{1}{1 - \alpha} \right) \right)} \quad (1)$$